

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada una de las capitales de provincia de las que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertan oficialmente, como asimismo no cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 184.

JUNTAS DE SANIDAD.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 10 del actual me comunica lo siguiente: «Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio;

La Direccion general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.ª Que en los ocho primeros dias de Mayo de los años en que correspondan al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el artículo 54 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

ran en los dos años de la duracion de aquellas.

3.ª Que el periodo del bienio empiece á contarse como en las provincias desde 1.º de Julio último.

4.ª Que de la toma de posesion de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Direccion en fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas corporaciones.

Y 5.ª Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la eleccion, á fin de que el dia 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como las provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia para el más pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.»

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que no haya sido nombrada su respectiva Junta de Sanidad municipal que ha de funcionar durante el bienio de 1879 á 81, remitan á este Gobierno las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual para proceder á su eleccion, y á la de la segunda suplente, á fin de que en el dia 15 del mes próximo se hallen constituidas segun se ordena en la preinserta superior disposicion.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya sido nombrada la Junta de Sanidad municipal que ha de regir durante el bienio citado, remitan propuesta para nombrar una segunda Junta suplente para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duracion de estas corporaciones.

Espero de los citados señores Alcaldes, que penetrados de lo conveniente que es para los Municipios el nombramiento de las Juntas de Sanidad, remitirán las expresadas propuestas á la brevedad posible.

Santander 14 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba. 4—3

SECCION DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES.

Circular núm. 185.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice en 7 del corriente lo que sigue:

«Vista una instancia de D. Andrés Lanuza y D. Antonio María Coll, vecinos de Santander, esta Direccion general ha acordado autorizarles para que en el término de un año verifiquen los estudios de un tramvía movido por fuerza de vapor que, partiendo del sitio de las obras, en término municipal de Torrelavega, termine en Llanes; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se les concede derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que los peticionarios tienen que sujetarse, respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el artículo 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 57 citado.

Santander 15 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 186.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice con fecha 10 del mes actual lo siguiente:

«En este Gobierno se ha recibido un documento para D.ª Teresa Sanchez, que se dice reside en Valdefuentes, madre del Alférez que fué del ejército de Cuba D. Agustin García Sanchez; y como el referido pueblo no figura en el nomenclátor de esta provincia, ruego á V. E. se sirva hacerlo público por medio del Boletín oficial, para que llegando á conocimiento de la interesada, pueda reclamarlo por conducto del Alcalde del pueblo donde resida.»

Y en virtud de lo que se interesa en el preinserto oficio, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Santander 14 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba.

Circular núm. 187.

Los parientes de los soldados fallecidos en Cuba Márcos Diaz Lopez (hijo de Francisco y de Tomasa), y de Juan

Revuelta Diego (hijo de Modesto y de Ramona), naturales ambos de esta provincia, pueden presentarse por sí ó por medio de apoderado á recoger en la Secretaría de este Gobierno civil unos documentos que les interesan.

Lo que se avisa por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los indicados parientes.

Santander 14 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Seccion 1.ª—Negociado 3.ª—Derecho.

ANUNCIO.

Esta Direccion general ha resuelto llamar por medio del presente anuncio á los interesados en los beneficios de la Obra pia de Preceptor de gramática que en el lugar de Meruelo de la provincia de Santander fundó D. Juan Fernandez de Isla, para que en el término de treinta dias que estará de manifiesto el expediente respectivo en esta Direccion, expongan lo que á su derecho convenga acerca de la agregacion de las rentas de esta fundacion á la Escuela de primeras letras del pueblo de Isla, en la misma provincia, que ha solicitado el Patrono.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3.709.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. José Vazquez Rojí, apoderado de D. Miguel Tornaballs y Durans, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Cinco de Marzo, de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Bardalon, término del lugar de Puente-Viesgo, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. propiedad de D. Braulio Sedano; al S. terreno y carretera vecinal; al E. terreno comun, y al O. carretera y mies comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de

partida el sitio indicado, desde el que en direccion O., y á 600 metros próximamente de distancia, se halla la iglesia del pueblo de Viesgo; desde él se medirán al N. 300 metros, al S. 300 metros, al E. 300 metros y al O. 300 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 4 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del actual, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Octubre de 1879.—
José Calderon y Cubas.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 19 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. ZORRILLA.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Zorrilla y con asistencia de los señores Cárcova y Gutierrez, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, debiendo procederse á otras nuevas, á cuyo fin se pondrá este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando que se sirva disponer el cumplimiento del art. 90 de la vigente ley electoral; y pasar al Tribunal ordinario el tanto de culpa que resulta del expediente, remitiéndole á la vez el censo electoral de aquel Ayuntamiento para que proceda á lo que haya lugar.

Desestimar la reclamacion interpuesta por varios vecinos de Colindres contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en aquel Ayuntamiento.

Remitir al Juzgado de primera instancia de Cabuérniga para que averigüe si existe la falta comprendida en el caso 16 del art. 173 de la ley electoral, y en su vista proceda á lo que haya lugar, copia certificada de una instancia suscrita por D. Genaro Gomez, vecino de Cabuérniga, reclamando contra las elecciones de Concejales de aquel Ayuntamiento y denunciando varias faltas cometidas por el Alcalde que, segun el interesado manifiesta, dejó de cursar aquella reclamacion y el expediente del caso en tiempo oportuno.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 24 de Junio de 1879.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia: Que procede declarar nulo el sorteo verificado por el Ayuntamiento de Camargo para la renovacion de Concejales de aquella corporacion, debiendo celebrarse otro nuevo con arreglo á la ley.

Que para enajenar, como pretende el Ayuntamiento de Argoños, un terreno comun situado en la sierra de Brocio, debe instruirse el oportuno expediente con arreglo al art. 85 de la ley municipal.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

COMISION PROVINCIAL DE VIZCAYA.

ANUNCIO.

Por acuerdo de la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion de esta provincia, se sacará á pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, á las doce del dia jueves 30 de los corrientes, en el salon destinado al efecto, la adquisicion de la madera necesaria para los nuevos embarcaderos del Desierto, bajo las condiciones y presupuesto que desde ahora se hallan de manifiesto en la portería.

Se tendrán por no hechas las propuestas que excedan de la suma presupuesta, y las que se presenten deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se pone al pié de este anuncio y ser entregadas para el dia y hora expresados en la Secretaría de Gobierno; advirtiéndose que la referida Comision permanente se reserva la facultad de aceptar la propuesta que mejor le parezca, ó no admitir ninguna, si así lo considera conveniente.

Bilbao 2 de Octubre de 1879.—De órden de la Comision, *Félix Urbarri.*

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia para la sobasta de la adquisicion de madera que se ha de emplear en la ejecucion de nuevos embarcaderos en el Desierto, se comprometo á proporcionarla con estricta sujecion al pliego de condiciones y á las dimensiones que aparecen en el presupuesto, por la cantidad de (Aqui en letra la que sea.)

(Fecha y firma)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Subsidio.

Ha cesado en el ejercicio de sus funciones en el dia de hoy el auxiliar de primera clase de la Comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia D. Francisco San Millan por haber sido trasladado por órden de la Direccion general de contribuciones fecha 11 del actual con igual cargo á la provincia de Salamanca.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los señores industriales.

Santander 11 de Octubre de 1879.—
El Jefe económico, *José A. Fernandez.*

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

La Direccion general de Aduanas con fecha 11 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Ultramar se ha comunicado al de Hacienda con fecha 1.º del corriente mes la Real órden que sigue:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por V. E., en Real órden del 25 del mes próximo pasado, ha tenido á bien mandar con esta fecha que se entienda modificada la de 31 de Julio último, en el sentido de sustituir el sello de marchamo en cada una de las piezas de tejidos de produccion peninsular que se remitan á las Islas Filipinas y Puerto-Rico, por el precinto y sellado en las cajas que las contengan, sin perjuicio de que tan pronto como sea posible proveer á la organizacion de las Aduanas de la peninsula, conforme fuese necesario para cumplir estrictamente la resolucion modificada, se obedezca esta puntualmente, ya que segun se reconoce es la única que puede por entero precaver la defrau-

dacion de la renta de Aduanas en las citadas Islas.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Lo que traslado á V. E. para su más exacto cumplimiento.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Santander 13 de Octubre de 1879.—
El Administrador, P. I., *Mariano Padura.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reocin.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de la Veguilla, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes:

Color avellana clara, le falta un asta, la izquierda, de corta aizada y de diez á doce años de edad.

La cual fué hallada causando daños en dicho pueblo.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerla, previa indemnizacion de gastos y daños.

Reocin 4 de Octubre de 1879.—*Francisco G. Bustamante.*

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En poder del Alcalde de barrio de Pellozo, de este término municipal, se halla prendado y en custodia desde el dia 29 de Setiembre último por haber sido hallado causando daños, un caballo de las señas siguientes:

Edad de 6 á 7 años, aizada como 6 y 1/2 cuartas, color castaño, una mancha en cada costillar, producida por el uso de la silla, y otra en el espinazo junto á la cruz: una cruz en el cuarto derecho, calzado del pié del mismo lado, una estrella en la frente y bebe.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerle de esta Alcaldía, y despues de identificar su propiedad y pagar los gastos causados se le entregará.

Val de San Vicente 3 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Bernardo D. Molleda.*

Ayuntamiento de Cieza.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal por débitos de los años de 1876 á 1877, 1877 á 78 y 1878 á 79, así que los de cereales y sal de 1879 á 80, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que todos los contribuyentes, en ellos incluidos, puedan examinarlos y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que á su derecho crean convenir; debiendo advertir que pasado este, no serán oídas y se harán efectivas sus cuotas.

Cieza cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Alcalde, *Pedro Fernandez.*—P. S. M.—El Secretario, *Juan Garcia.*

Ayuntamiento de Villaescusa.

Terminado el repartimiento de sal, cereales y consumos para el año económico de 1879 á 80, se ha de manifestar en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 dias, en donde pueden verle los contribuyentes que gusten, y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Villaescusa 7 de Octubre de 1879.—*Luis Ezquerro.*

Ayuntamiento de Arredondo.

En poder del Alcalde de barrio D. Francisco Pardo se hallan prendados dos novillos por haber sido cogidos causando daños en un prado particular, de las señas siguientes: uno como de cuatro años de edad, colorado encendido, astas al aire y abiertas, acolado de hace mucho tiempo; el otro co-

mo de tres años de edad, color de avellana clara, astas sobre bajas al aire, acolado de hace poco tiempo, sin marco alguno alguno de los dos.

El que se crea dueño, de dichos animales puede presentarse á recogerlos, previo pago de daños, gastos y costo de este anuncio. Arredondo 9 de Octubre de 1879.—
Alcalde, *M. Herran.*

Ayuntamiento de Anevas.

En el pueblo de Villasuso y en poder de su Alcalde de barrio se hallan en custodia por haber causado daños en la vega comun las reses siguientes: Un jato de año y medio, próximamente, color de avellana clara y joco por el cuello, sin otra señal que se le pueda advertir. Otra jata de un año ó algo más, color de avellana clara. Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del dueño, quien se presentará en término de 30 dias á recogerlo, pues terminado este plazo se rematará para que no consuma su valor en gastos de custodia, alimentos y anuncio.

Anevas 6 de Octubre de 1879.—
Alcalde, *Antonio Quevedo.*

Ayuntamiento de Polanco.

El reparto de consumos, cereales y sal correspondiente al corriente año económico se halla expuesto al público por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas en dicho plazo.

Polanco 7 de Octubre de 1879.—*Antonio Diaz.*

Ayuntamiento de Ruento.

En el pueblo del mismo nombre se halla prendado y puesto en custodia desde el veinticinco de Setiembre último un novillo de tres á cuatro años de edad, castrado, color de avellana clara y corvo.

En el de Uceda, del mismo Ayuntamiento, se encuentra prendada y puesta en custodia desde el veintiseis del mismo mes una novilla como de enalro años de edad, colorada, tiene dos marcos, uno en el cuarto derecho con las letras U Z, y otro en el asta que dice Cerrazo.

En el de Barcenillas, tambien del mismo Ayuntamiento, se encuentra en iguales condiciones un becerrito desde primero del mes citado, de cuatro años de edad, color castaño, rabon y con la oreja izquierda despuntada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los respectivos dueños, se presenten á recoger dichas reses en el término de cuarenta dias bajo apercibimiento de remate en el término legal.

Ruento 8 de Octubre de 1879.—*Pedro de Haces.*

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

De los puertos del pueblo de Oznayo, término municipal de Polaciones, se extrajo hácia el 15 de Agosto último un novillo de la propiedad de D. José de los Toyos, vecino de Gandarilla, de este término municipal, de las señas siguientes:

Edad 2 1/2 años, color de avellana, astas buenas y blancas, un agujero sacado con un sacabocado en la oreja derecha, castrado del mes de Mayo último.

La persona ó autoridad que sepa su verdadero puede participarlo á la Secretaría de este Ayuntamiento, y además de pagar los gastos causados, se le gratificará.

Val de San Vicente 6 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Bernardo D. Molleda.*

Ayuntamiento de Sobaco.

En el pueblo de Hazas, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallada causando daños en las mieses comunes una vaca como de seis años de edad, pelo marina, con los bebes

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JOSÉ ANTONIO PADIERNE, Secretario del Juzgado municipal de Castro-Urdiales.

Certifico: Que seguido en rebeldía un juicio verbal civil, ha recaído en él la sentencia que dice así:

«Sentencia. En la villa de Castro-Urdiales á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, el señor don Domingo Helguera, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio verbal entre D. Manuel Ayarza, vecino de Sámano, demandante, y don Antonio Aristaran, del barrio de Lusa, demandado, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas procedentes de préstamo, y

1.º Resultando que el Ayarza reclama esta cantidad que prestó al Aristaran el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete para que le fuera devuelta en el término de un año;

2.º Resultando que citado Aristaran á virtud de exhorto, en Baracaldo en donde se halla accidentalmente, no compareció, ni manifestó causa que se lo impidiera, por lo que, y á instancia del Ayarza, se celebró el juicio en rebeldía.

3.º Resultando que el demandante probó la legitimidad de su reclamación con un documento privado suscrito por el deudor y dos testigos, afirmando estos, previo reconocimiento de sus firmas, que es cierto el contenido del documento, cuya extensión presencia así como la entrega de la cantidad objeto de esta reclamación:

1.º Considerando que el demandante ha probado bien su acción, mientras que el demandado no estableció excepción ni menos intentó probar la del pago, cual á su derecho interesaba; dicho señor Juez, por ante mí, dijo: que deba condenar y condenaba á don Antonio Aristaran á que en el término de quince días pague á D. Manuel Ayarza las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, con las costas y gastos del juicio.

Así por esta sentencia, que respecto al rebelde Aristaran se notificará en estrados e insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio mandó y firma, de que certifico.— Domingo de la Helguera y Gil.— José Antonio Padierne, Secretario»

Es conforme con su original obrante en un pliego del sello décimo señalado con el número 488.125, al que me refiero; y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido el presente en Castro-Urdiales á once de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.— V.º B.º— Domingo de la Helguera y Gil.— José Antonio Padierne, Secretario.

D. VICTORINO DELGADO Y GARCÍA, Capitán graduado Teniente del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar de Santander y Juez fiscal del mismo.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado desertor de este Depósito, Manuel Gonzalez Lopez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de Maliaño á responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que se le sigue en esta Fiscalía por el delito de primera deserción, apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santander 8 de Octubre de 1879.— Victorino Delgado.

1.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1879.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Table with columns: Fecha de la adquisicion, NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES, HARINA PARA PAN DE HOSPITAL, HARINA PARA PAN DE TROPA, CEBADA, PAJA. Sub-columns include: Cantidad comprada, Precio del quintal, TOTAL importe, Pesetas, Quintales métricos.

Santona 7 de Octubre de 1879.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.

negros, y en el pueblo de Veguilla se halla otra por igual concepto como de diez años de edad, pelo apardado, ojeras negras, asos id. y parece haberle sido serradas. Las personas que se crean ser sus dueños pueden pasar á recogerlas, previo pago de los gastos, dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta para evitar que se consuma su valor en gastos. —Santona 8 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel D. y Gutierrez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Cigüenza, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños en la mies comun una vaca de las señas siguientes: edad como nueve años, color claro, abierta de astas, marcada al cuarto con el de Novales, y una jarpa en la oreja derecha.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y costos causados, dentro del término improrrogable de cuarenta días; pues transcurridos se procederá á subastarla con arreglo á derecho. Alfoz de Lloredo 9 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel Lopez de la Riva.

Ayuntamiento de Sobu.

El repartimiento de consumos, sal y cereales para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días para todo el que guste enterarse de él y hacer las reclamaciones que crea convenientes á su derecho, pues pasados estos no se dará oído á ninguna con arreglo á instrucción. Sobu 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel D. y Gutierrez.

Ayuntamiento de Corvera.

Ha desaparecido de la casa paterna desde el 28 de Agosto último el joven Félix Lopez de Rivero, hijo de Lucas, vecino del pueblo de Alceda, perteneciente al Ayuntamiento de Corvera de esta provincia de Santander, cuyas señas son las siguientes: edad 13 años, estatura baja, color bueno, un poco tierno de ojos, pelo castaño, viste bombachos de color, blusa azul y un gorro de los llamados candil. Se suplica á las personas, autoridades civiles y militares que puedan adquirir conocimiento de su paradero, le pongan á disposicion de su referido padre por el conducto que preceda. Corvera 15 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Joaquin Calderon.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Cires y Lafuente, de este término, se hallan por su orden prendadas y puestos en custodia por haberlos cogido causando daños en las praderias comunes de los mismos, un novillo como de 8 años de edad, color de aveñana clara, astas cortas y agnadas, castrado, y sin marco alguno. Una vaca, como de ocho años de edad, parda, astas blancas y un sacabocado en la parte superior de la oreja izquierda. Las personas que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos, previo pago de daños y gastos, durante del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta. Lamason 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Fernandez Dosal.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder de los Alcaldes de barrio de los pueblos de Cires y Lafuente, de este término, se hallan por su orden prendadas y puestos en custodia por haberlos cogido causando daños en las praderias comunes de los mismos, un novillo como de 8 años de edad, color de aveñana clara, astas cortas y agnadas, castrado, y sin marco alguno. Una vaca, como de ocho años de edad, parda, astas blancas y un sacabocado en la parte superior de la oreja izquierda. Las personas que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos, previo pago de daños y gastos, durante del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta. Lamason 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Fernandez Dosal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,
habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor del Ejército y plazas, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal, Santander.
Agente de oficinas legalmente autorizado. 7

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL,
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

Subdirección de Santander.
A V I S O .

No conviniendo al estado de mi salud continuar por más tiempo con los negocios de la Compañía que representaba, y previo el consentimiento obtenido de la Dirección general de LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, he resuelto ceder á mis colegas D. Pedro del Hoyo, é Hijo de Porrúa y Compañía, la representación de seguros contra incendios y riesgos marítimos que desempeñaba.

En su consecuencia, todas las operaciones y contratos por mí suscritos, quedan á cargo de los mencionados señores en su respectivo ramo.—*Juan Gonzalez.* 4a2

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL,
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

Dirección General

MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, PASEO DE RECOLETOS.

Fondo de reserva, pesetas,
1.714.200'64.

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de *El Fénix Español* y *La Union*, estas dos Compañías funcionan reunidas desde el primero de Julio próximo pasado, bajo la denominación arriba expresada.

SEGUROS DE INCENDIOS,
su representante **D. Pedro del Hoyo, Muelle 9 Y MARÍTIMOS,**
los señores **Hijos de Porrúa y Compañía,**
Isabel II, núm. 2. 6a2

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑÍA,

PARA LA HABANA
en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

CORUÑA.

Le despachan sus consignatarios **SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑÍA.** 6

OBRAS EN VENTA.

En la portería de la Sección de Fomento de esta provincia se encuentran á la venta las obras siguientes:
Legislación actual de Aguas con todas las disposiciones referentes á esta materia: 6 pesetas.
La Legislación de Instrucción pública: 3 pesetas 75 céntimos.
La Ley de Expropiación forzosa y obras públicas: 3 pesetas 75 céntimos.
6 a 6

LIBRERIA DE L'ART.
PARÍS--33 AVENUE DE L'OPERA, 33--PARÍS.

L'ART

Revista semanal ilustrada.
65 grabados en agua fuerte al año y más de 500 grabados en el texto.
Un año 500 reales.
Seis meses 250 id.
Tres meses 125 id.
Publicase los domingos, en entregas de 24 páginas in folio, formando al año 4 volúmenes de 312 páginas cada uno, sin contar los grabados fuera del texto y los índices.

Suscríbese únicamente en Madrid, en la Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31, donde se podrán consultar números especimen.
Los señores suscritores de provincias deberán remitir el importe de su pedido en libranzas sobre el correo.

LE MUSÉE ARTISTIQUE ET LITTÉRAIRE
Revista semanal ilustrada.

Publicase todos los sábados en entregas de 16 páginas grande in-8.
Un año 70 reales.
Seis meses 35 id.
Forma el año dos volúmenes de 416 páginas cada uno, ilustrados con mas de 300 grabados.

HOGG, Pharmaceutico calle de Castiglione, 2, en Paris; Único Proprietario

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO



De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: **las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc.,** y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

Se debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural só pretexto de hacerle mas eficaz ó mas agradable, ellas no hacen mas que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el **ACEITE de HOGG** que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el nombre de **HOGG** y además la certificación de **M. LESUEUR, Jefe de los trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris** que debiera hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de **Hogg** se halla en las principales farmacias.

Depósitos en las principales Boticas y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 2,610 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,
Saldrá de Santander el 22 de Octubre
PARA

SAN THOMAS,

LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA
A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS
1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Suere (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).
2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnifico vapor de 5,500 toneladas y 900 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,
Saldrá de Santander el 26 de Octubre
PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en

isla Madera (Funchal), Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA en **Colon (PANAMA)** con todos los puertos del Pacífico y América Central.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Traub, teniente de navío,
Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre

PARA SAN NAZARIO,
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

PARA BURGOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUOVA LINEA DE MARSELLA A COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 5,000 toneladas y 500 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Recoloux,
Saldrá de Marsella el 12 de Octubre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

PARA COLON-PANAMA

con escalas en
Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en *Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,*

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA en San Thomas con la línea de la Habana y de Veracruz.
EN **Colon** CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precios reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La *Agencia general* en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, *Agente general en España* de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, *Agentes principales*, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12-5

Pérdida de una yegua roja y de su cría.

Desde el día 26 de Setiembre se ha extraviado, desde Reinosa al puerto de Saja, una yegua de 7 cuartas y 1 pulgada, roja, con una estrella pequeña en la frente y marco en un cuartillo UZ, unidas.

La cría es un potro de cinco meses que tiene un pié calzado y el hierro del Estado.

D. Cástor Ortega, dueño de dichos animales, gratificará á quien le dé noticia de ellos, en Carrejo, pueblo de esta provincia. 44

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehensiones de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar porvidencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.
Calle de Carbajal, núm. 4.